

Con amplia Comission para la practica de quantas Diligencias se ofrezcan en este Tribunal, y lo Superiores que Embengas
 La Ciu. Acuerda Selibre a Dn Diego Marcon Abogado de sus dependencias, Duzientos y Zinquenta V. en enpropios y como se acostumbra, por recompensa del trabajo que ha tenido en defensa de su pleito, en los Sesiones Corridos hasta Dn Juan de sumio pasado de este presente año. Los Senores Dn Joachin de Toledo, Dn Juan Yonacio Navarro, y Dn Rafael de Lison, Regidores, se confirmaron en quanto adha recompensa; pero que para Zerrar la puerta de que Dn Jph fern de Lima, por cuya ausencia, sirve su empleo Dn Diego Marcon, pretenda en virtud de la aprovacion, que obtuvo, del Real Consejo de que el salario conignado a su en cargo, no obstante estar establecido, y aborindado en Madrid, mas a de veinte años; Erán de dictamen de acudiese por la Ciudad adha Supremo Consejo p. que se sirva mandar se fixe el referido salario en dho Dn Diego Marcon, quien sirve este Empleo, a la maior satisfacion, y excurar al Ayuntamiento de maiores gastos: La Ciudad Acordó se guarde lo Resuelto

Libran: a Dn Diego Marcon =

Excepto otros tres de los Regidores que no vienen en el acuerdo en quanto a la parte que tienen manifestado en su dictamen
 Pre Estado de la Venta de propios de la Administracion de Ventas de propios dada por Dn Fran.º Hernz Zelada Depositario Adm.º de ellos en consecuencia de lo acordado en Cavildo de diez y nueve de este su fecha en veinte y uno de el; Comprehensivo desde primero de Enero del presente año, hasta dho día de aiter veinte y uno: en que se hare cargo haver entrado en supoder, Zien mil y nueve Zientos Zinquenta y Zinco V. y veinte y dos mrs, y lo pagado en suquenta Ziento Ses mill, Duzientos noventa y quatro Reales y veinte y siete mrs resultando de alcarme en favor Zinco mil y trescientos Zinquenta y nueve V. y Zinco mrs en, Cuió estado Original se inserta en este Cavildo para maior Claridad y es

Pre Estado de la Venta de propios

